

**ACTA ACUERDO**

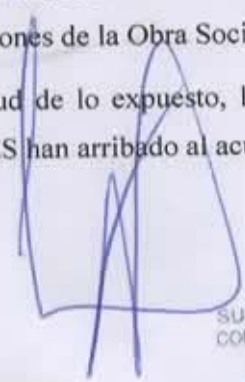
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de ENERO de 2023, se reúnen por una parte los representantes de CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO EN ADELNATE "CCS", con domicilio legal en la av congreso 2440 de la ciudad autónoma de buenos aires, representada por Sr. Walter Berella en su carácter de vicepresidente y Ramon Guevara en su carácter de tesorero, en adelante LA EMPRESA, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Sergio Pignanelli, Secretario Gremial, Adrián Valle, Sub Secretario Gremial, Pablo Pagez, Sub- Secretario Leyes y Convenios; Horacio Gonzales en su carácter de delegado General, Roberto Galvan en carácter de colaborador gremial y Guillermo Flores en carácter Consejo Directivo, en adelante el "S.M.A.T.A.", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

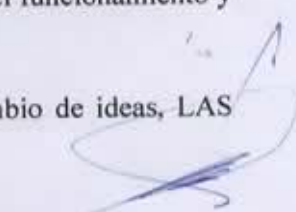
**CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

LAS PARTES con fecha 30/01/2023 han suscripto un Acta Acuerdo de la que surge que se ha acordado EL PAGO DE GRATIFICACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA ENERO-MARZO 2023.

LAS PARTES reconocen que, en dicho contexto pueden verse menoscabados tanto el cumplimiento y desarrollo de los fines gremiales, culturales y sociales de la Organización Sindical establecidos en el ARTÍCULO 5º de su Estatuto Social, como el funcionamiento y prestaciones de la Obra Social (OSMATA).-

En virtud de lo expuesto, luego de varias reuniones y de un intercambio de ideas, LAS PARTES han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
GUEVARA RH

GUEVARA R.H.  
TESORERO C.C.S.

  
WALTER ARIEL BERELLA  
VICEPRESIDENTE C.C.S.



**PRIMERA:** La empresa abonara la contribución sindical (4%) al SMATA sobre el GRATIFICACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA que perciban los trabajadores.-

**SEGUNDA:** La empresa abonara la contribución (9%) a la Obra Social del SMATA sobre GRATIFICACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA que perciban los trabajadores. Se deja expresa constancia que el pago de estos aportes se deberá ingresar a mediante la declaración jurada del formulario 931 de la A.F.I.P., o el que en el futuro lo reemplace.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

EMPRESA

SMATA



WALTER ARIEL BERELLA  
VICEPRESIDENTE C.C.S.

GUEVARA R.H.

GUEVARA R.H.  
TESORERO C.C.S.

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

